



Consejería de la Presidencia,
Interior, Diálogo Social y
Simplificación Administrativa
Viceconsejería



RESOLUCIÓN DEL ENCARGO A TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) DE LA REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS NUEVOS CENTROS DE COORDINACIÓN OPERATIVA POR GRANDES CONCENTRACIONES EN EL ENTORNO DE LA ALDEA DE EL ROCÍO (ALMONTE) Y EL CERRO DEL CABEZO (ANDÚJAR).

ANTECEDENTES DE HECHO

El artículo 14 del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, establece que a esta Consejería le corresponde, entre otras, las competencias en materia de Protección Civil.

Mediante Resolución de 1 de diciembre de 2023, de la Secretaría General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural, por la que se delegan funciones del Organismo Pagador en la Secretaría General de Interior, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2022, con cargo al FEADER, se delega en la persona titular de la Secretaría General de Interior de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa la autorización y control de los pagos de las actuaciones contempladas en la operación 7.4.2. «Creación, mejora y ampliación de infraestructuras relacionadas con servicios básicos locales para el desarrollo rural» con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

La construcción de un Centro de Coordinación Operativa (en adelante CECOP) para atender diversas necesidades en distintos ámbitos como el sanitario, salvamento o tráfico, se justifica por la importancia de contar con una infraestructura permanente que garantice una respuesta eficiente en situaciones de emergencia en eventos que implican grandes concentraciones de personas en un entorno rural no preparado para ello. Este proyecto tiene como objetivo principal establecer unidades especiales en áreas que carecen de dicha infraestructura, asegurando la conexión con los procedimientos y la planificación del Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de Andalucía.

La necesidad de contar con un CECOP radica en la importancia de coordinar y dirigir de manera efectiva los servicios, medios y recursos necesarios durante eventos que requieran intervención. La planificación de emergencias en torno a eventos significativos en Andalucía se verá beneficiada con la presencia de instalaciones que faciliten la coordinación operativa en las inmediaciones de estos, en las que se incluirán los puestos de gestión del Centro de Coordinación de Emergencias 112 que atenderán a todas las situaciones de emergencia que se presenten, la mayoría de ellas relacionadas con el evento (Plan del Cerro o Plan Romero).



FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	12/04/2024	PÁGINA 1/24
VERIFICACIÓN	Pk2jm6BSTLWMCR7M97CGXBX3MZ6MRU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El desarrollo de procedimientos de actuación eficientes implica la necesidad de contar con instalaciones adecuadas para la coordinación operativa, que permitan llevar a cabo acciones preventivas y atender las demandas de carácter ordinario generadas por la gran concentración de personas en estos eventos. Estas instalaciones no solo facilitarán la coordinación y dirección de los servicios de emergencia, sino que también proporcionarán un entorno adecuado para satisfacer las necesidades básicas del personal operativo, que trabaja largas jornadas durante la atención a la ciudadanía.

En resumen, la construcción de un CECOP es esencial para fortalecer la planificación de emergencias y garantizar una respuesta coordinada y eficiente en situaciones críticas. Este proyecto contribuirá significativamente a mejorar la capacidad de respuesta ante eventos de diversa índole, beneficiando tanto a la población como al personal operativo involucrado en la atención de emergencias.

La Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa no tiene en la actualidad recursos propios para llevar a cabo estas tareas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, establece en su artículo 14 que a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como la elaboración de propuestas normativas, directrices, planes y programas de medidas encaminadas al desarrollo y ejecución de las competencias que tenga atribuidas, y en particular, las siguientes:

- “a) Las derivadas de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, en materia de emergencias y protección civil.*
- b) El impulso de programas para el estudio de situaciones de riesgo y, en su caso, la elaboración de planes de emergencia, de acuerdo con la normativa general de aplicación.*
- c) El desarrollo de actuaciones dirigidas a coordinar la respuesta ante situaciones de emergencia en el territorio de Andalucía, directamente o a través de las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en sus respectivos ámbitos competenciales.*
- d) La aplicación de medidas de ordenación y supervisión del sistema de coordinación integrada de urgencias y emergencias de Andalucía, según lo previsto en el Capítulo III del Título II de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre.*
- e) El asesoramiento y apoyo técnico a las entidades locales en materia de emergencias y protección civil.*
- f) El régimen general y los asuntos de intendencia ligados a la gestión de los edificios afectos a los usos de competencia de la Dirección General, a salvo de las competencias generales que se atribuyen a la Secretaría General Técnica.”*

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	12/04/2024	PÁGINA 2/24
VERIFICACIÓN	Pk2jm6BSTLWMCR7M97CGXBX3MZ6MRU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. El artículo 53 bis.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que *“Las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, así como el resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz que, conforme a los requisitos y condiciones establecidas en los apartados anteriores de este artículo tengan la calificación jurídica de medio propio personificado, la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional”*. A la presente Resolución le serán de aplicación los extremos establecidos en el artículo 53 bis de dicha norma, excepto aquellos que se hayan visto desplazados por la nueva regulación básica de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula los encargos que los poderes adjudicadores pueden hacer a los medios propios personificados a cambio de una compensación tarifaria. Este encargo quedará sujeto a lo dispuesto en este artículo.

En el mismo se establece la necesidad de la aprobación de unas tarifas, por parte de la entidad de la que depende el medio propio al recoger que:

“La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.”

Con fecha 18 de abril de 2023 se ha publicado en el B.O.E. la Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría de Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

4. El régimen jurídico de TRAGSA y de TRAGSATEC está regulado por la disposición adicional 24^a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y por el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	12/04/2024	PÁGINA 3/24
VERIFICACIÓN	Pk2jm6BSTLWMCR7M97CGXBX3MZ6MRU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



TRAGSA y su filial TRAGSATEC estarán obligadas a participar y actuar, por encargo de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados, en tareas de emergencia y protección civil de todo tipo, en especial, la intervención en catástrofes medioambientales o en crisis o necesidades de carácter agrario, pecuario o ambiental; a desarrollar tareas de prevención de riesgos y emergencias de todo tipo; y a realizar actividades de formación e información pública en supuestos de interés público y, en especial, para la prevención de riesgos, catástrofes o emergencias.

La nueva ley de Contratos del Sector Público exige para actuar como medio propio que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, esto es, los referidos al control conjunto, dado que el apartado 4 dispone que tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen en la citada norma.

5. Mediante la Orden de 14 de noviembre de 2023, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa y se publicita delegaciones de competencias de otros órganos, en su artículo 1.6.a) se establece la competencia para dictar esta resolución en la persona titular de la Viceconsejería.

6. Mediante Resolución de 1 de diciembre de 2023, de la Secretaría General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural, por la que se delegan funciones del Organismo Pagador en la Secretaría General de Interior, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2022, con cargo al FEADER, se delega en la persona titular de la Secretaría General de Interior de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa la autorización y control de los pagos de las actuaciones contempladas en la operación 7.4.2. «Creación, mejora y ampliación de infraestructuras relacionadas con servicios básicos locales para el desarrollo rural» con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). En todo lo relativo a este encargo además se aplicará la normativa FEADER.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y las demás normas de general aplicación.

RESUELVO

1.- OBJETO DEL ENCARGO

El objeto de este encargo es la redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de los nuevos centros de coordinación operativa por grandes concentraciones en el entorno de la aldea de El Rocío (Almonte) y del Cerro del Cabezo (Andújar).

Los proyectos contemplados en el encargo son los que se relacionan a continuación:

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	12/04/2024	PÁGINA 4/24
VERIFICACIÓN	Pk2jm6BSTLWMCR7M97CGXBX3MZ6MRU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ACTUACIONES FINANCIADAS CON FINANCIACIÓN EUROPEA (FEADER)

EJE: C16B: FOMENTO DEL DESARROLLO LOCAL EN LAS ZONAS RURALES

MEDIDA: C16B0742P2: CREACIÓN, MEJORA Y AMPLIACIÓN INFRAESTR SERV BASICOS LOCALES

Provincia	Actuación	PEM estimado / Base Licitación
Huelva	Nuevo CECOP y CAP Redacción de Proyecto de Edificación, Dirección de obra y Cord. Seguridad y Salud	2.938.200,00 €
Jaén	Nuevo CECOP y CAP Redacción de Proyecto de Edificación, Dirección de obra y Cord. Seguridad y Salud	2.920.942,50 €

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL MÉTODO DE EJECUCIÓN MEDIANTE ENCARGO A MEDIO PROPIO FRENTE AL DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

La instrucción 11/2018, de la Intervención General de la Junta de Andalucía por la que se aprueba la guía de fiscalización previa de los expedientes de gasto derivados de encargos a medios propios regulados en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, establece que en los expedientes de gasto derivados de los encargos a medios propios regulado se debe acreditar que se da alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.
- b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

La justificación del encargo a medio propio en contraposición a un procedimiento de contratación pública sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulte sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica queda recogido a continuación. La justificación de eficiencia económica del encargo de servicio a medio propio personificado TRAGSATEC, exige una comparación razonable entre el coste directo que tendrá la realización del servicio acudiendo a la vía del encargo frente un procedimiento de licitación pública. Para ello, en base al informe comparativo de las tarifas Tragsatec del Grupo Tragsa para el año 2023, se han determinado los costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial atribuidos al mercado. Determinándose los mismos de forma ponderada por importe licitado según los aplicados en los expedientes de licitación que se analizan en el citado informe.

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	12/04/2024	PÁGINA 5/24
VERIFICACIÓN	Pk2jm6BSTLWMCR7M97CGXBX3MZ6MRU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Asimismo, se considera urgente la realización de este encargo debido a su financiación con fondos provenientes de la Unión Europea FEADER, 2014-2022, marco que finaliza el 31 de diciembre de 2025.

2.1. EFICACIA DERIVADA DEL RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico de la Empresa de Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), está regulado actualmente en la Disposición Adicional Vigésima Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero de 2019, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales.

TRAGSATEC es una sociedad estatal que se rige por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, patrimonial, de control financiero y contratación, de conformidad con el art. 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del sector público, formando parte del sector público estatal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la vigente Ley 47/2003, General Presupuestaria, de 26 de noviembre.

TRAGSATEC es medio propio personificado y servicio técnico de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la LCSP; y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo.

Como medio propio personificado y servicio técnico, TRAGSATEC está obligada a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que las Administraciones Públicas y los poderes adjudicadores les encarguen en las materias señaladas en los apartados 4 y 5 de la Disposición Adicional 24ª de la LCSP (dicha obligación se refiere, con carácter exclusivo, a los encargos que les formule como su medio propio personificado y servicio técnico, en las materias que constituyen su objeto social).

TRAGSATEC no es un tercero en esta relación, sino que actúa como medio propio personificado de la Administración. Según el artículo 4 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, las relaciones de TRAGSATEC con las entidades de las que son medio propio instrumental y servicio técnico tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. TRAGSATEC está obligada a

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	12/04/2024	PÁGINA 6/24
VERIFICACIÓN	Pk2jm6BSTLWMCR7M97CGXBX3MZ6MRU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consejería de la Presidencia,
Interior, Diálogo Social y
Simplificación Administrativa
Viceconsejería



realizar los trabajos y actividades que le sean encargados por las entidades de las que es medio propio.

La LCSP articula la figura del encargo a medios propios, en el cual, el poder adjudicador es el que fija unilateralmente las instrucciones y condiciones del encargo, ejerciendo sobre TRAGSATEC un control análogo al que pueda ejercer sobre sus propios servicios.

Es significativo el plus que conlleva que no pueda sustraerse al mandato de la entidad pública ordenante, debiendo imperativamente cumplir lo ordenado. La agilidad y la disponibilidad de medios materiales y humanos generan una eficacia en la ejecución de cualquier actuación encargada.

Por el contrario, TRAGSATEC no puede participar en los procedimientos para la adjudicación de contratos convocados por los poderes adjudicadores de los que sea medio propio. No obstante, cuando no concurra ningún licitador podrá encargarse a estas sociedades la ejecución de la actividad objeto de licitación pública, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 de la citada D.A. 24ª.

2.2. EFICACIA DERIVADA DE LA ADECUACIÓN DE LOS TRABAJOS AL OBJETO SOCIAL Y FUNCIONES DE TRAGSATEC

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésima Cuarta, apartado 4, de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, así como en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC):

“4. TRAGSA y su filial TRAGSATEC prestarán, por encargo de las entidades del sector público de los que son medios propios personificados, las siguientes funciones:

a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

b) La actividad agrícola, ganadera, animal, forestal y de acuicultura y la comercialización de sus productos, la administración y la gestión de fincas, montes, centros agrarios, forestales, medioambientales o de conservación de la naturaleza, así como de espacios y de recursos naturales.”

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	12/04/2024	PÁGINA 7/24
VERIFICACIÓN	Pk2jm6BSTLWMCR7M97CGXBX3MZ6MRU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



De acuerdo con los Estatutos de Tragsatec: “Constituyen el objeto social de TRAGSATEC las actividades siguientes, entre otras:

a) La realización de todo tipo de actuaciones, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medio ambiental, cinegéticos, de acuicultura y de pesca, de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, de restauración e integración medioambiental de infraestructuras, de calidad ambiental urbana, acciones de salud pública dirigidas a la protección de la salud de la población y prevención de enfermedades, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales y de la conservación de los espacios naturales protegidos en general y de los Parques Nacionales en particular. La prestación de servicios especializados de formación, documentación, asesoramiento, consultoría, cartografía, informática y de gestión y eliminación de productos, subproductos y residuos de origen animal relativas a la ganadería Todo ello mediante la gestión y suministro de los equipos adecuados y el desarrollo de los programas precisos.

b) La elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes, planes de ordenación en el territorio en el medio rural y natural, actuaciones de salud pública, y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia ganadera, animal, agraria, forestal, del patrimonio verde urbano, de restauración e integración medioambiental de infraestructuras, de desarrollo rural, de protección y mejora del medio ambiente, de la sanidad animal, ambiental y del medio rural, de acuicultura y pesca y de conservación de la naturaleza, para el uso y gestión de los recursos naturales y del suelo, así como relacionada con la gestión de los espacios naturales protegidos y los Parques Nacionales”.

Por tanto, el objeto del presente servicio queda integrado en el apartado “b” de la Disposición Adicional Vigésima Cuarta del texto refundido de la Ley de contratos del sector público y en su objeto social, siendo por tanto competente y habilitado legalmente para realizar estos trabajos el medio propio TRAGSATEC.

2.3. RESPONSABILIDAD CIVIL Y TRANSPARENCIA

En lo que respecta a la eficacia derivada de la Responsabilidad Social Corporativa (RSC) y la Transparencia, con estándares implantados y certificados, son de destacar las sucesivas Memorias de Sostenibilidad que el Grupo TRAGSA elabora desde 2005 de acuerdo con el modelo propuesto por Global Reporting Initiative (GRI), el estándar más extendido a nivel internacional, siendo una de las primeras empresas públicas del mundo en recibir las distinciones In Accordance y A+, de dicho organismo. La última versión de este estándar es GRI-G4 y el Grupo TRAGSA se ha convertido en la primera empresa pública española con una memoria GRI-G4 nivel exhaustivo, el más exigente

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	12/04/2024	PÁGINA 8/24
VERIFICACIÓN	Pk2jm6BSTLWMCR7M97CGXBX3MZ6MRU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



referente internacional para informes de RSC. La Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) se ha encargado de realizar una verificación externa independiente del documento.

2.4. EFICACIA VINCULADA CON LA PLANIFICACIÓN, PROGRAMACIÓN Y GASTO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN, DERIVADA DEL SISTEMA DE TARIFAS

La existencia de un sistema de tarifas específico para la valoración de las actuaciones de TRAGSATEC permite a esta Dirección General tener una mejor planificación y programación de actuaciones y fijación de gasto, con una mayor seguridad jurídica para las mismas.

Según recoge el apartado 7º de la Disposición Adicional 24ª de la Ley de Contratos del Sector Público:

“El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio.

La elaboración y aprobación de las tarifas se realizará por las Administraciones de las que el grupo es medio propio personificado, con arreglo al procedimiento establecido reglamentariamente.”

Tarifas de aplicación al servicio propuesto

Las tarifas vigentes en la fecha que se firma esta memoria justificativa y que se utilizarán para confeccionar el presupuesto del servicio, cuyo encargo se propone, son las que establece la Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

La Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, en su reunión del 30 de marzo de 2023, acuerda, además de aprobar las Tarifas 2023:

Revisar los coeficientes para la actualización de los precios simples aprobados (CAPS) por Acuerdo de la Comisión publicado mediante Resolución de la Subsecretaría de Hacienda de 6 de abril de

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	12/04/2024	PÁGINA 9/24
VERIFICACIÓN	Pk2jm6BSTLWMCR7M97CGXBX3MZ6MRU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2022 (BOE del 11 de abril). En el caso de TRAGSATEC, resto del territorio nacional, para el año 2023, este coeficiente es de 1,0196.

Estos coeficientes también serán de aplicación a las unidades valoradas mediante precios de usuario específicos por no disponer de tarifa aprobada.

La mencionada actualización será de aplicación a TRAGSATEC por la consideración de medio propio en los términos previstos en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

El periodo de validez de las Tarifas 2023 será de cuatro años. No obstante, la Comisión procederá a la adecuación de los coeficientes de actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos antes del 31 de marzo de cada año, y en su caso, a la actualización de las tarifas si se producen desviaciones relevantes derivadas de su aplicación, y del análisis de los costes reales del ejercicio inmediatamente anterior del Grupo TRAGSA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.5 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero.

2.5. ANÁLISIS DE LA EFICIENCIA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO

Conforme a dicho precepto, las entidades integrantes del sector público institucional tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulte sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica, o resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

Asimismo, se establece que, a la propuesta de declaración de medio propio y servicio técnico se acompañará una memoria justificativa que acredite la concurrencia de los requisitos indicados, y que deberá ser informada por la Intervención General de la Administración del Estado que vaya a declarar el medio propio y servicio técnico.

Como consecuencia del cumplimiento de lo establecido en este artículo, con fecha 13 de noviembre de 2017, la IGAE emitió el informe sobre propuesta de declaración de medio propio y servicio técnico TRAGSATEC, en el que se concluye que: *“De la memoria y documentación anexa presentada por TRAGSA y TRAGSATEC no puede deducirse la existencia de aspectos significativos que impidan el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el citado artículo 86, para ser declaradas medio propio y servicio técnico.”*

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	12/04/2024	PÁGINA 10/24
VERIFICACIÓN	Pk2jm6BSTLWMCR7M97CGXBX3MZ6MRU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Se analizará a continuación el cumplimiento de dichas condiciones para el caso concreto de “EL SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS NUEVOS CENTROS DE COORDINACIÓN OPERATIVA POR GRANDES CONCENTRACIONES EN EL ENTORNO DE LA ALDEA DE EL ROCÍO (ALMONTE) Y DEL CERRO DEL CABEZO (ANDÚJAR)”, tal y como se establece en la Instrucción 11/2018, de la Intervención General de la Junta de Andalucía por la que se aprueba la guía de fiscalización previa de los expedientes de gasto derivados de encargos a medios propios regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Experiencia, solvencia técnica y eficacia

Dada la necesidad justificada de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa para la contratación del servicio técnico descrito y dado que dispone de un medio propio con los recursos humanos y materiales necesarios para abordar las actuaciones relacionadas, esta Dirección General considera que el método de contratación pública más eficiente es el encargo del servicio al medio propio Empresa de Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

Esta disponibilidad de medios para la ejecución del servicio no se puede analizar únicamente desde el punto de vista cuantitativo, sino que es fundamental tener en cuenta el aspecto cualitativo ya que se trata de un servicio técnico que debe ser prestado por personal especializado.

TRAGSATEC puede aportar para la prestación del servicio un equipo técnico en materia de ingeniería con probada experiencia en la redacción de proyectos para la ejecución de las actuaciones relacionadas con el presente encargo, acreditando solvencia técnica contrastable por los numerosos trabajos realizados para esta Dirección General. A su vez, TRAGSATEC cuenta con los recursos humanos suficientes para acometer las necesidades de las entidades públicas en el menor plazo posible, cumpliendo todos y cada uno de los requisitos exigibles por la normativa legal de aplicación en cada uno de sus ámbitos, presupuestario, de seguridad social, laboral, etc.

Por otro lado, en este tipo de actuaciones, la confidencialidad y seguridad en el tratamiento de la información que se maneja es muy importante, aspecto en el que TRAGSATEC aporta un plus extra puesto que, como medio propio personificado y servicio técnico de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, ésta ejerce un control análogo al que pueda ejercer ésta sobre sus propios servicios. Este control sería imposible de mantener en el caso de una adjudicación a empresas externas a la Administración.

Atendiendo a todo lo anterior, se concluye que TRAGSATEC cuenta con los medios propios personales y materiales para la realización del encargo y posee la especialización, experiencia y capacidad para ejecutarlo con plena garantía que, por otra parte, está incluida en su objeto social.

Criterio de rentabilidad económica y moderación de costes

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	12/04/2024	PÁGINA 11/24
VERIFICACIÓN	Pk2jm6BSTLWMCR7M97CGXBX3MZ6MRU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) informa lo siguiente en lo que respecta a los requisitos concretos del Artículo 86 de la Ley 40/2015:

C.1 El recurso al encargo sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta eficaz y sostenible en términos de rentabilidad económica. Se acredita mediante declaración responsable de 13 de septiembre de 2017 emitida por la Presidenta de la Sociedad, así como mediante un informe aportado por la entidad, comparativo de las tarifas 2017 con el mercado, en el que se concluye que las tarifas TRAGSA se encuentran un 7,76 % por debajo del coste total de ejecución del mercado.

El presupuesto del presente encargo se ha realizado utilizando las Tarifas TRAGSA 2023 actualizadas. Hasta la fecha, la información más actualizada y veraz, se refiere a la actualización del informe al que alude la IGAE del año 2023 denominado “Informe comparativo de las Tarifas 2023 no sujetas a impuestos para TRAGSATEC con el mercado”.

Dicho informe compara el valor de los presupuestos ejecutados por Tarifas TRAGSA y los adjudicados por licitación, no siendo por tanto una comparativa totalmente homogénea al no disponer de toda la información necesaria, como son:

- a Los sobrecostes que pueden producirse en la liquidación de dichas licitaciones (modificados, precios contradictorios, mediciones finales, etc.).
- b El incremento salarial para el mercado en 2023, por recoger la tarifa el 2,5% de incremento salarial previsto en los Presupuestos Generales de Estado del 2023.

Partiendo de estas premisas, el coste total de ejecución por licitación es un **26,84 %** superior al de ejecución por Tarifas.

Las referencias de precios simples utilizados se han ampliado desde 507 hasta 620 en las Tarifas 2023, todos ellos con un alto porcentaje de utilización en los presupuestos (la muestra de tarifas analizada supone en su conjunto una participación/peso en los presupuestos de los encargos al Grupo TRAGSA del 84,87%), entre los que se encuentran referencias de mano de obra de régimen general, mano de obra de consultoría, vehículos, maquinaria y los principales materiales con los que trabaja el Grupo TRAGSA. El precio de mercado asociado a cada tarifa ha sido determinado a partir de las referencias de ámbito nacional y autonómico utilizadas, ponderando las referencias autonómicas en la obtención del precio de mercado final según el peso de cada Comunidad Autónoma en la cifra de negocio ejecutada como medio propio por el Grupo TRAGSA en el año 2022.

El porcentaje medio de bajas en licitación ha sido determinado a partir de la revisión de expedientes publicados en el año 2022 en la web de la Plataforma de Contratación del Sector Público. En total se han analizado 2.071 expedientes de licitación entre obras y servicios (1.143.168.628,87 €), todos ellos publicados en el año 2022. Los importes de licitación de los expedientes analizados quedan comprendidos entre:

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	12/04/2024	PÁGINA 12/24
VERIFICACIÓN	Pk2jm6BSTLWMCR7M97CGXBX3MZ6MRU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- 1) 30.000 € y 5.000.000 € para servicios.
- 2) 30.000 € y 10.000.000 € para obras.

La muestra de licitaciones analizada es representativa y proporcional a las áreas de negocio ejecutadas por el Grupo TRAGSA en 2022.

La **desviación de costes directos** de las Tarifas 2023 contra el Mercado se ha calculado ponderando según la diferente participación de los recursos que intervienen:

RECURSO	PESO GRUPO TRAGSA	%T2023-Mercado
ACEROS Y MALLAS ELECTROSOLDADAS	0,61%	-13,19%
ÁRIDOS	1,50%	11,80%
HORMIGONES Y MORTEROS	2,28%	-20,34%
MANO DE OBRA	60,30%	-16,63%
MAQUINARIA Y VEHÍCULOS	16,67%	-12,54%
PRODUCTOS ASFÁLTICOS	0,40%	1,67%
TUBERÍAS Y EQUIPAMIENTO DE RIEGO	1,80%	-72,26%
OTROS MATERIALES	0,60%	-30,73%

Costes indirectos			Gastos Generales			Beneficio Industrial		
Tarifas ⁽¹⁾	Mercado	% Devs.	Tarifas	Mercado	% Devs.	Tarifas	Mercado	% Devs.
5,00%	5,90%	-0,90%	6,00%	12,40%	-6,40%	0,00%	6,00%	-6,00%

(1) Porcentaje de costes indirectos para los encargos a TRAGSATEC

Considerando el apartado 5.2. de "Costes indirectos, Gastos Generales y Beneficio Industrial" del citado estudio, se exponen a continuación los porcentajes de costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial aprobados para las Tarifas 2023:

Por tanto, conforme al citado estudio, en el caso de las licitaciones, los costes indirectos son el 5,90 %, los gastos generales el 12,40 % y el beneficio industrial del 6,00 %.

El estudio también señala que las bajas medias de licitación son del - 18,63 %.

BAJAS EN LICITACIÓN ANALIZADAS EN EL AÑO 2022			
Nº LICITACIONES ANALIZADAS	TOTAL IMPORTE LICITADO (impuestos no incluidos)	TOTAL IMPORTE ADJUDICADO (impuestos no incluidos)	% BAJA
2.071	1.143.168.628,87 €	930.208.611,90 €	-18,63%

Nota: % Baja calculado como Total (Importe adjudicado-Importe licitado) s/Importe licitado




Para el caso de los encargos al Grupo TRAGSA no sujetos a impuestos, como es este caso, el cálculo de la desviación con el mercado se realiza considerando el mayor coste que supone para la Administración la actualización de las Tarifas TRAGSA con los CAPS y la aplicación de los impuestos que correspondan en el mercado, IVA (21 %) o IGIC (7 %).

El cálculo de la desviación del coste total de ejecución se realiza aplicando sucesivamente las desviaciones de costes directos, bajas en licitación y los diferentes porcentajes en concepto de costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial.

El cálculo del beneficio industrial se realiza sobre la base de costes directos + costes indirectos. El resultado final obtenido es que las tarifas TRAGSA 2023 no sujetas a impuestos para TRAGSATEC se encuentran un **26,84 %** por debajo del coste total de ejecución del mercado.

RESUMEN:

 % Desviación (Tarifa-Mercado)	-26,84%	-16,60%	Costes directos
		-0,90%	Costes indirectos
		-6,40%	Gastos generales
		-6,00%	Beneficio industrial
		18,63%	Bajas medias licitación
		-21,00%	IVA

La justificación de eficiencia económica del encargo de servicio a medio propio personificado TRAGSATEC, desde un punto de vista cuantitativo exige una comparación razonable entre el coste directo que tendrá la realización del servicio acudiendo a la vía del encargo frente un procedimiento de licitación pública.

Atendiendo a lo antes expuesto, se procede a justificar el criterio de rentabilidad económica mediante una comparativa del presupuesto total del encargo, establecido en el proyecto técnico, frente al resultante de un procedimiento de licitación pública, aplicando los porcentajes descritos en la tabla anterior y adaptados al presente servicio a TRAGSATEC.

A partir de esta estimación, el encargo del servicio a TRAGSATEC se considera que supondría una mejora económica del 27,16 % sobre el importe de adjudicación.

Aunque para el medio propio supone una ventaja competitiva la excepción del impuesto sobre el valor añadido (IVA) en los encargos de servicios, si este impuesto no se tuviese en consideración en la comparativa antes realizada, el importe de licitación seguiría siendo superior al de ejecución por medio propio, como pone de manifiesto el informe comparativo.

ENCARGO NO SUJETO TARIFAS 2023 TRAGSATEC RESTO CAPS=1,0196		
Concepto	Importe	Notas
Costes Directos (CD) con CAPS	449.660,74 €	
Costes Indirectos (CI) 5% s/CD	22.483,04 €	

CD + CI	472.143,78 €	
Gastos Generales (GG) 6% s/CD+CI (*)	28.328,63 €	
Precio Final Encargo Medio Propio CD + CI + GG	500.472,40 €	
EL MISMO PRESUPUESTO EN LICITACIÓN CON IVA 21%		
Concepto	Importe	Notas
Costes Directos (CD) licitación	515.491,07 €	Incrementamos el CD del encargo sujeto en 14,64% que es el resultado de descontar el CAPS 1,96% a las tarifas no sujetas al 16,60% de mayor coste de mercado s/Informe
Costes Indirectos (CI) 5,90% s/CD	30.413,97 €	5,90% de CI en mercado s/Informe
Ejecución material licitación CD + CI	545.905,05 €	
Gastos Generales (GG) 12,40% s/CD+CI	67.692,23 €	12,40% de GG en mercado s/Informe
Beneficio Industrial (BI) 6% s/CD+CI	32.754,30 €	6% de BI en mercado s/Informe
Ejecución por contrata licitación.: CD + CI + GG + BI	646.351,57 €	
Baja Licitación (BL) 18,63% s/CD+CI+GG+BI	118.216,75 €	18,63% de BL en mercado s/Informe
Adjudicación CD + CI + GG + BI - BL	525.936,28 €	
IVA 21% s/Adjudicación	110.446,62 €	
Precio Final Adjudicación licitación con IVA	636.382,89 €	
Incremento porcentual de la licitación sobre el encargo: (636.382,89 – 500.472,40) / 500.472,40 =		27,16%

* Costes no elegibles

DESGLOSE DE LOS IMPORTES ELEGIBLES:

	IMPORTE	CAPS	TOTAL	IMPORTE NO ELEGIBLE
Costes directos	441.016,81	1,0196	449.660,74	8.643,93
Costes indirectos (5%)	22.050,84		22.483,04	432,20
Costes generales (6%)	27.784,06		28.328,63	28.328,63
TOTAL			500.472,41	37.404,76



Importe elegible		463.067,65	
------------------	--	------------	--

JUSTIFICACIÓN DE LA MODERACIÓN DE COSTES

Las Tarifas del Grupo TRAGSA son elaboradas y aprobadas, conforme al principio de moderación de costes, por las Administraciones de las que el grupo es medio propio personificado y servicio técnico, a través de la “Comisión para la determinación de las Tarifas TRAGSA” con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 69/2019.

- Representan los costes reales de ejecución, sirviendo de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el Grupo TRAGSA como medio propio.
- Permiten la certificación del coste efectivo de las subcontrataciones (Ley 9/2017). Para ello, los porcentajes de costes indirectos y gastos generales se aplican fuera de la descomposición de las unidades de obra, dado que solamente son susceptibles de subcontratación los costes directos.
- Son revisadas anualmente por la Comisión (antes del 31 de marzo de cada ejercicio), adecuando los coeficientes de actualización de precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos, y en su caso, actualizando las tarifas si se producen desviaciones relevantes derivadas de su aplicación y del análisis de los costes reales del ejercicio inmediatamente anterior.
- Son únicas para todo el territorio nacional, considerando en la aplicación de los precios compuestos o de ejecución, las excepciones recogidas en los preámbulos de los capítulos y coeficientes de ponderación por factores de influencia.
- Posibilita la recuperación de los impuestos soportados no deducibles, correspondientes a encargos no sujetos a impuestos, a través de los coeficientes de actualización de los precios simples de la Tarifa, tal como indica el Real Decreto 69/2019.

Las Tarifas se han realizado con una adecuada moderación de costes y por tanto, los gastos elegibles que se derivan de las actuaciones valoradas con Tarifas TRAGSA, son susceptibles de ser financiados con cargo a fondos FEADER conforme ha concluido la Comisión Europea como resultado de la misión de Auditoría RDJ/2017/002/ES. Con esta resolución se completa el marco de certificación de los encargos cofinanciados con Fondos Europeos, asegurando su elegibilidad.

3.- ACTUACIONES A REALIZAR

ANTEPROYECTO

Para la realización de dicho anteproyecto no se podrán acometer ni parcial ni íntegramente, aquellos trabajos complementarios de topografía y geotecnia que se estiman necesarios para la

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	12/04/2024	PÁGINA 16/24
VERIFICACIÓN	Pk2jm6BSTLWMCR7M97CGXBX3MZ6MRU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



correcta definición de las obras a nivel de ejecución, puesto que la premura en ambos proyectos es un punto crucial para su viabilidad, para la elaboración del anteproyecto solo se contará con la topografía obtenida del vuelo LIDAR existente y con los valores geotécnicos genéricos de la zona general de actuación, posponiéndose los trabajos y ensayos in situ a su fase de ejecución, e irán incluidos en el Proyecto Básico de Ejecución definitivo.

PROYECTOS BÁSICOS Y DE EJECUCIÓN

En el desarrollo de los trabajos cuando el procedimiento lo haga aconsejable para la tramitación administrativa o urbanística de una actuación, contemplará el desarrollo del trabajo en dos etapas o fases para cada uno de los proyectos:

- Fase A.- Proyecto básico e instrumento urbanístico.

Recogerá la ordenación de las instalaciones, con ubicación de cada uno de los elementos, con el desarrollo de las soluciones acorde a lo exigido en la Parte I del CTE para el contenido de Proyecto Básico. En su caso se acompañará del correspondiente PROYECTO DE ACTUACIÓN.

Esta fase incluye la solicitud de la Licencia de Obra.

- Fase B.- Proyecto de ejecución y Estudio de Seguridad y Salud.

Una vez obtenido el visto bueno del director de los trabajos al Proyecto Básico, se desarrollará el mismo a nivel de ejecución.

DIRECCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD E INFORMES DE SEGUIMIENTO

ESTUDIOS Y TRABAJOS AUXILIARES

Para la correcta redacción de algunos proyectos es necesario la realización de estudios y trabajos auxiliares que consistirán en:

- **Estudio geotécnico** de los terrenos sobre los que la obra se va a ejecutar, para el caso de las nuevas instalaciones o ampliaciones de las existentes.
- **Levantamientos topográficos** de la edificación y su entorno, para aquellas intervenciones encaminadas a rehabilitar y adecuar instalaciones preexistentes para adaptarlas a las funciones de cada tipo de centro según el caso.
- **Visado de la documentación** técnica necesaria para la solicitud de licencias urbanísticas en las administraciones pertinentes en cada zona de actuación.

FORMATO Y ENTREGA DE DOCUMENTOS FINALES

4.- DIRECCIÓN DEL ENCARGO

Para velar por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en este encargo, se designa a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, con titulación de Ingeniero Industrial, como funcionario que

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	12/04/2024	PÁGINA 17/24
VERIFICACIÓN	Pk2jm6BSTLWMCR7M97CGXBX3MZ6MRU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consejería de la Presidencia,
Interior, Diálogo Social y
Simplificación Administrativa

Viceconsejería



ejercerá la Dirección del encargo, y a la que corresponderá la supervisión y certificación de las labores objeto de este encargo.

Dicho responsable efectuará la inspección, comprobación y vigilancia de la correcta realización del servicio. TRAGSATEC estará obligada a mantener cuantas reuniones estime oportunas la Dirección del encargo en orden al mejor desarrollo de los trabajos, designando para ello a un interlocutor técnico de amplia experiencia al frente de los trabajos encomendados.

Tendrá las siguientes funciones:

- Servir de interlocutor entre la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa y TRAGSATEC, así como frente a terceros en las competencias propias de aquélla, en especial ante otras Administraciones Públicas y Organismos.
- Ejercer las competencias de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa relacionadas con el servicio conferido, en los aspectos referidos a garantizar el cumplimiento de los objetivos presupuestarios y de legalidad.
- La inspección y el control continuos durante la ejecución y al final del servicio en orden a la consecución de los parámetros cuantitativos, de calidad y de garantía exigidos, así como al cumplimiento de los objetivos de los trabajos que se encargan.
- El seguimiento del desarrollo de la actuación.
- La interpretación del contenido de los trabajos que se encargan, así como la de proponer modificación por causa de interés público de los objetivos o situaciones sobrevenidas que así se determinen.
- Al estar este encargo de gestión financiado con Fondos Europeos FEADER, el seguimiento del cumplimiento y el suministro de información necesaria para el control y autorización de los pagos.

5.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES

TRAGSATEC certificará la correspondencia de los costes imputados por los trabajos realizados para la prestación de los servicios facturados.

El abono de los trabajos se hará de acuerdo a lo establecido en el artículo 6, apartado 1, del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), referente al régimen económico:

“TRAGSA y su filial TRAGSATEC percibirán por la realización de las obras, trabajos, asistencias técnicas, consultorías, suministros y prestación de servicios que les encarguen las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente real decreto, las siguientes compensaciones:

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	12/04/2024	PÁGINA 18/24
VERIFICACIÓN	Pk2jm6BSTLWMCR7M97CGXBX3MZ6MRU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



a) El importe del presupuesto elaborado de acuerdo con el procedimiento que se señala en los apartados 2, 3, 4 y 5 del presente artículo, en el caso de las unidades o componentes de las mismas directamente ejecutadas por TRAGSA Y TRAGSATEC, lo que servirá de justificante del importe de los costes reales totales de la actuación de que se trate, no siendo necesario aportar ningún otro.

b) El importe satisfecho por TRAGSA y TRAGSATEC, ajustado en los términos que se señalan en los artículos 14.4 y 14.5 del presente real decreto, en el caso de las unidades o partes de las mismas ejecutadas por empresarios particulares mediante subcontratación.”

Los trabajos se abonarán con carácter trimestral, en un porcentaje equivalente al avance de las obras.

El responsable del encargo comprobará la certificación o el documento acreditativo del trabajo realizado, con expresión de las unidades realizadas en el periodo de la certificación y su correspondiente valoración, de acuerdo con las tarifas aplicadas. Dicha certificación se acompañará de informe con la descripción y justificación de las unidades ejecutadas en el periodo de la misma. Dicho informe permitirá el control del avance de los trabajos del servicio.

Basándose en estos documentos, y tras la aceptación de la factura por parte del responsable del encargo, los órganos competentes de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa tramitarán los correspondientes documentos dirigidos a la fiscalización de las actuaciones y propuesta de pago.

El importe de los trabajos realizados en cada período, una vez se apruebe su valoración, será abonado por la entidad encomendante a TRAGSATEC en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de la aprobación de la certificación.

La certificación de conformidad por parte de la dirección del encargo consistirá en la certificación de la correcta prestación de los servicios correspondientes a los conceptos reflejados en la factura y su conformidad con el proyecto técnico y las directrices de la dirección del encargo de los trabajos.

6.- PROPIEDAD DEL RESULTADO DE LOS TRABAJOS DEL SERVICIO

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por la empresa, como consecuencia de la ejecución del presente Servicio, serán propiedad de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, que podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos. TRAGSATEC renunciará expresamente a cualquier derecho que, sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato, pudiera corresponderle y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	12/04/2024	PÁGINA 19/24
VERIFICACIÓN	Pk2jm6BSTLWMCR7M97CGXBX3MZ6MRU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

7.- TARIFAS Y PRESUPUESTO

A) TARIFAS DEL PRESUPUESTO

El presupuesto se ha elaborado con los precios simples correspondientes a las vigentes tarifas TRAGSA 2023, para actuaciones no sujetas a impuestos. Dichas tarifas han sido aprobadas por Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se aprueban las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos. (BOE núm. 92 de 18 de abril de 2023).

B) CONCEPTOS INCLUIDOS EN LAS TARIFAS DE REDACCION

En el Capítulo de REDACCIÓN DE PROYECTOS, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD de la Memoria de las Tarifas TRAGSA 2023 se indican los siguientes aspectos, para los proyectos de obras cuya ejecución material supera los 600 mil euros:

“Los precios del presente capítulo son aplicables a la redacción de proyectos con presupuesto de ejecución material superior a 600.000 euros (...)

El precio de redacción de proyectos según Tarifas TRAGSA incluye, además de los trabajos necesarios para la redacción propiamente dicha, los siguientes conceptos:

- *Medios auxiliares necesarios para la realización de los trabajos.*
- *Gastos de alojamiento y manutención en todo el territorio nacional.*
- *Gastos de desplazamiento necesarios en todo el territorio nacional peninsular.*
- *Gastos de edición de la documentación a entregar, hasta un máximo de 6 (seis) ejemplares.*

En consecuencia, el Presupuesto de Ejecución por Administración para las citadas actuaciones se obtendrá aplicando los honorarios del presente capítulo que se considerarán de Costes Directos Totales, a los que habrá que incrementar con los porcentajes de costes indirectos y de gastos generales aprobados, e impuestos vigentes.

En el caso de actuaciones no sujetas a impuesto, los honorarios del presente capítulo deben ser incrementados con el coeficiente de actualización que corresponda aplicar.”

C) GASTOS NO INCLUIDOS EN LOS PRECIOS

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	12/04/2024	PÁGINA 20/24
VERIFICACIÓN	Pk2jm6BSTLWMCR7M97CGXBX3MZ6MRU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



“Los costes de redacción correspondientes a las actuaciones definidas no comprenden explícitamente los gastos de los denominados Trabajos Especiales o Suplidos, como son:

- Cartografía.
- Topografía y batimetría.
- Sondeos y calicatas.
- Toma de muestras.
- Estudios geotécnicos y geofísicos.
- Análisis.
- Aforos.
- Ejemplares adicionales de la documentación a entregar.
- Expropiaciones.
- Así como cualquier otro estudio específico necesario para la correcta definición del proyecto, pero ajeno al espíritu de la obra a proyectar como puedan ser: Estudios previos de contaminación de suelos o acuíferos, estudios de inundabilidad de la zona de actuación complementarios al proyecto, estudios de tráfico, estudios especializados de flora, fauna, arqueología, etc.

Asimismo, los costes de redacción no comprenden tampoco los siguientes gastos:

- c Costes indirectos.
- d Gastos generales.
- e Viajes y dietas al extranjero.
- f Primas o tasas y gastos o costes de personal por tramitaciones, permisos o licencias.
- g Gastos de visado.

En consecuencia, los gastos anteriores que se prevea que vayan a ser necesarios para la redacción de proyectos, direcciones de obra o cualquier otra actuación de las definidas en el presente capítulo, deberán evaluarse y valorarse de forma independiente”.

En el Capítulo de REDACCIÓN DE PROYECTOS, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD de la Memoria de las Tarifas TRAGSA 2023 se indica además que para aquellos proyectos de obras cuya ejecución material es menor a 600 mil euros:

“La redacción de proyectos con presupuesto de ejecución material inferior se deberá valorar mediante precios de usuario específicos creados a partir de los precios simples de tarifas (...)”

RESUMEN DE PRESUPUESTO

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	12/04/2024	PÁGINA 21/24
VERIFICACIÓN	Pk2jm6BSTLWMCR7M97CGXBX3MZ6MRU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código	Actuación	Honorarios Presupuesto	
CAP.A	ACTUACIONES REALIZADAS CON FINANCIACION EUROPEA		
CAP.01	REDACCIÓN DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN		
RED_01	OBRAS EDIFICACIÓN		
RED_01_TR01	CECOP y CAT _ El Rocío (HUELVA)	1,00	84.398,56 € 84.398,56 €
RED_01_TR02	CECOP y CAT _ Virgen de la Cabeza (JAÉN)	1,00	83.867,03 € 83.867,03 €
RED_02	OBRAS URBANIZACIÓN		
RED_02_TR01	CECOP y CAT _ El Rocío (HUELVA)	1,00	17.215,00 € 17.215,00 €
RED_02_TR02	CECOP y CAT _ Virgen de la Cabeza (JAÉN)	1,00	17.215,00 € 17.215,00 €
TOTAL CAP. 01 REDACCIÓN DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN			202.695,59 €
CAP.02	DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE S&S		
DO_01_TR01	Nuevo CECOP y CAT en El Rocío (HUELVA)	1,10	.01.613,56 € 111.774,92 €
DO_01_TR02	Nuevo CECOP y CAT en Virgen de la Cabeza (JAÉN)	1,10	.01.082,03 € 111.190,23 €
TOTAL CAP.02 DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE S&S			222.965,15 €
CAP.03	SUPLIDOS		
Código	Actuación	Honorarios Presupuesto	
Z_VIS	Visado de documentación en colegio profesional	2,00	2.000,00 € 4.000,00 €
Z_TOP	Levantamiento topográfico de la parcela	2,00	2.000,00 € 4.000,00 €
Z_GEO	Estudio geotécnico de la parcela	2,00	8.000,00 € 16.000,00 €
TOTAL CAP.03 SUPLIDOS			24.000,00 €
(A)	TOTAL COSTES DIRECTOS CAP.A ACTUACIONES REALIZADAS CON FINANCIACIÓN EUROPEA	449.660,74 €	
(B)	Costes Indirectos (5,00 %)	22.483,04 €	
(C)	Gastos Generales (6,00 %)	28.328,63 €	
TOTAL ENCARGO ACTUACIONES REALIZADAS CON FINANCIACIÓN EUROPEA (A + B + C)			500.472,41 €

El presupuesto de ejecución material del servicio para actuaciones realizadas con Financiación Europea (FEADER) asciende a la cantidad de QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS Y CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (500.472,41 €). El presente encargo está financiado con la medida comunitaria C16B0742P2, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía FEADER 2014-2020.

La financiación de este proyecto se imputará a la partida presupuestaria: 0100110000 G/22B/61151/00 2024001019 Medida comunitaria C16B0742P2 con las siguientes anualidades:

Año	Importe €	Partida Presupuestaria
-----	-----------	------------------------

2024	400.000,00	0100110000 G/22B/61151/00 2024001019 Medida comunitaria C16B0742P2
2025	100.472,41	0100110000 G/22B/61151/00 2024001019 Medida comunitaria C16B0742P2

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo necesario para llevar a cabo las actuaciones contempladas en este servicio es de TRES (3) MESES de redacción de los proyectos ejecutivos y DOCE (12) MESES de dirección y coordinación de las labores de ejecución de los mismos, pudiendo el referido plazo ser objeto de ampliación, previa solicitud motivada por el representante de TRAGSATEC y resolución expresa de la entidad encomendante.

Dicho plazo de ejecución comenzará a contar a partir del día siguiente al de la comunicación efectiva de la formalización del encargo.

9.- LIMITACIÓN A LA CONTRATACIÓN CON TERCEROS

TRAGSATEC cuenta con suficientes recursos personales y materiales para llevar a cabo el presente encargo, y en el caso de subcontratación de algunas de las partidas incluidas en el presupuesto, se cumplirá lo dispuesto en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 14 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), en relación con los contratos que deba celebrar con terceros, debiendo ser el presupuesto de la subcontratación, en todo caso, inferior al 50 % del importe total del encargo. Para el caso de este encargo se ha estimado en 4,88%.

UNIDADES PREVISTAS SUBCONTRATAR		
DESCRIPCIÓN	IMPORTE (Coste Directo)	% del presupuesto total
Suplidos	24.000,00 €	4,88%
TOTAL	24.000,00 €	4,88%

Toda la documentación relativa a la subcontratación deberá ser guardada y conservada por TRAGSATEC.

Este gasto se someterá al control de la Unidad de Gasto y Control de la Secretaría General de Interior que actúa por delegación mediante Resolución de 1 de diciembre de 2023, de la Secretaría General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural, por la que se delegan funciones del Organismo Pagador en la Secretaría General de Interior, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2022, con cargo al FEADER.

10.- MODIFICACIÓN DEL ENCARGO

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	12/04/2024	PÁGINA 23/24
VERIFICACIÓN	Pk2jm6BSTLWMCR7M97CGXBX3MZ6MRU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consejería de la Presidencia,
Interior, Diálogo Social y
Simplificación Administrativa
Viceconsejería



De conformidad con lo previsto en el artículo 53 bis.10 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, este encargo podrá ser modificado mediante resolución del órgano competente, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir las actuaciones, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.

Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del encargo sobre lo previsto al iniciarse el expediente, modificaciones en la misma o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos y actuaciones exija, se procederá a reajustar las anualidades por el mismo órgano que efectuó el encargo, siempre que lo permitan los créditos presupuestarios.

Ya sea por razones técnicas, económicas u organizativas, la Dirección General de Emergencias y Protección Civil podrá modificar los servicios recogidos en este encargo de gestión. Como consecuencia de ello se realizarán los ajustes económicos y de volumen pertinentes de los servicios prestados en la misma.

11.- MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

Se publicitará esta medida a través de redes sociales y web en el momento de su inauguración. El presente encargo cumplirá con la normativa europea de información y publicidad dispuesta en el Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (DOUE num.227 de 31.07.2014).

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Por Orden de Delegación de Competencias de 14 de noviembre de 2023
(BOJA 223, de 21 de noviembre de 2023)

EL VICECONSEJERO

Fdo: Tomás Burgos Gallego.

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	12/04/2024	PÁGINA 24/24
VERIFICACIÓN	Pk2jm6BSTLWMCR7M97CGXBX3MZ6MRU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	